

CONSTANCIA SECRETARIAL: *A Despacho de la Jueza el presente proceso, con solicitud expedición oficios. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021.*

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De lo manifestado por el apoderado demandante respecto a rehacer el oficio para la radicación de la medida cautelar requerida para continuar con el trámite principal de ejecución, por no haber encontrado en sus archivos la radicación del mismo ante la ejecutada, se tiene que tal y como se memoró en el auto de 8 de julio hogaño, "el oficio N° 0364 del 7 de febrero de 2020 a través del cual, se comunica a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y RENTA DEL VALLE DEL CAUCA –GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-" fue efectivamente retirado del despacho "el 7 de febrero 2020 por la señorita Dana Bejarano, según rubrica de retiro visible a folio N° 364", por lo que la solicitud en dichos términos obedece a un descuido o falta de diligencia que pone en cargas adicionales a esta Judicatura, lo cual no se compadece con la situación de congestión y cargas laborales en las condiciones que hemos tenido que asumir dadas las últimas contingencias.

Con todo, en aras de no hacer nugatorio el derecho a la acceso a la administración de justicia, se **ORDENA** que, por Secretaría se reelabore y actualice POR ÚLTIMA VEZ el contenido del oficio N° 364 de 07 de febrero de 2020 dirigido a Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Rentas del Valle del Cauca, para que la parte actora, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte constancia de su respectiva radicación ante la precitada entidad Administrativa, so pena de las sanciones previstas en el art. 317 C.G del P.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza.

ED.